

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R

Riobamba, 03 de agosto de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL IESS CHIMBORAZO

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R

Riobamba, 03 de agosto de 2022

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R**

**Riobamba, 03 de agosto de 2022**

de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R

Riobamba, 03 de agosto de 2022

*contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; *“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; *“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, *“Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0024-RA, de 31 de julio de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”*;

**Que,** *Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** La constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R

Riobamba, 03 de agosto de 2022

principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

**Que,** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como entidad que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de garantizar la seguridad de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios que esta entidad brinda.

**Que,** Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-2022-0002-RA de fecha 11 de enero de 2022, Resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

**Que,** Mediante Memorando No. IESS-SDNGD-2022-0002-C del 11 enero del 2022 el Ing. Patricio Augusto Procél Intriago Subdirector Nacional de Gestión Documental da a conocer la aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS para el año 2022.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0112-M de fecha 28 de enero del 2022, la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez Directora Nacional de Planificación, remite el Plan Anual de Contratación 2022 ingresado al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

**Que,** Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2021-0018-RA de fecha Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021 resuelve:

**Art 1.-** Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-013-RFDQ del 04 de junio de 2021, en la cual se aprobó el manual del proceso “Programación Anual a la Planificación”, versión 1.0”.

**Art 2.-** Dejar sin efecto los memorandos No. IESS-DNPL-2019-0125-M del 18 enero de 2019 y el memorando Nro. IESS-DNPL-2021-0123-M de 25 de enero de 2021.

Que con memorando Nro. IESS-DNPL-2021-1070-M de 30 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Planificación remite a la Dirección General el Informe Técnico Justificativo para la eliminación de la Programación Anual de la Planificación (PAP).

**Que,** En el Acuerdo No. 67-CG-2016 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado, indica en su Art. 162 “(..) Mantenimiento. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma



## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R

Riobamba, 03 de agosto de 2022

constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.”

**Que,** En el Acuerdo No. 67-CG-2016 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Contraloría General del Estado, indica en su Art. 168 “(...) La unidad que requiera mantenimiento de sus bienes informará al titular de la Unidad Administrativa, o el que haga sus veces de esta necesidad, a fin de que tome las acciones respectivas, con el objeto de preservar en buenas condiciones los bienes de la entidad u organismo.”

**Que,** La Dirección Provincial de Chimborazo de acuerdo a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emanadas por la Contraloría General del Estado; la norma 406-13 dispone el área administrativa es la encargada de elaborar los procedimientos adecuados para los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes de larga duración a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

**Que,** La Dirección Provincial de Chimborazo requiere para el desenvolvimiento de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos estratégicos misionales y de apoyo contar con la contratación del servicio “Mantenimiento del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo” de acuerdo a la necesidad que presenta la institución.

**Que,** En Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-0835-M, de fecha 19 de abril de 2022, la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, designa como Responsable del Subproceso de Servicios Generales a la Ing. Fanny Paulina Vaca Barahona.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1218-M de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS Chimborazo solicita al Ing. Fanny Paulina Vaca Barahona Responsable de Servicios Generales de la Dirección Provincial Chimborazo dar continuidad a los procesos de contratación de su ámbito; a fin de dar continuidad la Etapa Preparatoria de los procesos de contratación programados para el año 2022 solicita la revisión, análisis e interpretación de procesos de contratación en el ámbito de su gestión; iniciar la Etapa Preparatoria según corresponda al proceso de Mantenimiento del Ascensor.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-UPCCH-2022-1169 de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Lisbeth Carolina Hernández Montenegro Administradora de la Orden

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R

Riobamba, 03 de agosto de 2022

de Compra No. OC-DPH-027-2021 del proceso de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del ascensor de la Dirección Provincial Chimborazo del año 2021, notifica la culminación de la Orden de Compra señalada para los fines legales pertinentes.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1601 de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo solicita iniciar el proceso de Mantenimiento del Ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1608-M de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo solicita a la Ing. Lisbeth Carolina Hernández Montenegro Administradora de la Orden de Compra No. OC-DPH-027-2021 referente al proceso de Mantenimiento correctivo y preventivo del ascensor de la Dirección Provincial Chimborazo realizado en el año 2021; el informe referente a los mantenimientos del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-UPCCH-2022-1338-M de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Lisbeth Carolina Hernández Montenegro Administradora de la Orden de Compra No. OC-DPH-027-2021 referente al proceso de Mantenimiento correctivo y preventivo del ascensor de la Dirección Provincial Chimborazo realizado en el año 2021; *Informa que todos los mantenimientos ejecutados son de carácter prevenido y en ningún informe técnico presentado por la empresa se ha requerido el cambio de piezas o mantenimiento correctivo del ascensor de esta dependencia.*

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1070-M de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno Directora Provincial IESS Chimborazo solicita a la Mgs. Paulina Isabel González Sánchez la Disponibilidad Presupuestaria a la fecha de la partida 53040202 Mantenimiento de Maquinarias y Equipos referente al proceso de “Mantenimiento del Ascensor del Edificio de la Dirección Provincial Chimborazo.

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1680-M de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por la Mgs. Paulina Isabel González Sánchez, emite la Disponibilidad Presupuestaria a la fecha de la partida 53040202 Mantenimiento de Maquinarias y Equipos referente al proceso de “Mantenimiento del Ascensor del Edificio de la Dirección Provincial Chimborazo.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DPH-2022-1097-M, 02 de agosto del 2022, la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno DIRECTORA PROVINCIAL solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación Mantenimiento del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo; **modificando** a la presupuestaria Nro. 53040202 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, y solicita la reforma al

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R**

**Riobamba, 03 de agosto de 2022**

CUATRIMESTRE, en el sistema SOCE detalla: Mantenimiento del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo C1, C2, C3; se solicita modificar a **C2 Segundo Cuatrimestre**, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2022-1097-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. NRO. 006-2022-UPAFH *concluye*: La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

- Ejecutar el PAC 2022 de la Dirección Provincial IESS Chimborazo referente a los siguientes objetos de contratación Mantenimiento del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo.
- Ejecutar la partida presupuestaria Nro. 53040202 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EUIPOS del proceso de Mantenimiento del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo.
- Realizar la reforma al CUATRIMESTRE, en el sistema SOCE detalla:

Mantenimiento del ascensor del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo C1, C2, C3; se solicita modificar a **C2 Segundo Cuatrimestre**. “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”);

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0024-RA, de 31 de julio de 2022;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno DIRECTORA PROVINCIAL CHIMBORAZO

**MODIFICAR. –**



## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R

Riobamba, 03 de agosto de 2022

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial Administrativo Financiera Chimborazo  
MES Y AÑO DE REPORTE: AGOSTO - 2022; DICIEMBRE - 2022  
FECHA: 03 DE AGOSTO 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE CANTIDAD ACTUAL	VALOR MEMBRO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE CANTIDAD REFORMADA	VALOR MEMBRO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
	(Incluir código de partida del clasificado)	(Colocar Ed nombre del objeto de contratación, su descripción, bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar según el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar según el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar según el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar según el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar el nombre de la unidad a la que corresponde el ítem de compra pública)	(Colocar el valor que se adjudicará en el ítem de compra pública)	(Colocar el valor que se adjudicará en el ítem de compra pública)	(Incluir código de partida del clasificado)	(Colocar Ed nombre del objeto de contratación, su descripción, bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar según el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar según el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar según el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar según el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar el nombre de la unidad a la que corresponde el ítem de compra pública)	(Colocar el valor que se adjudicará en el ítem de compra pública)	(Colocar el valor que se adjudicará en el ítem de compra pública)	(Colocar el resultado de multiplicar la cantidad actual por el valor unitario)	(Colocar el resultado de multiplicar la cantidad actual por el valor unitario)
1	53040202	201 Dirección Provincial Chimborazo. Mantenimiento del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo. Mantenimiento de Ascensor	Servicio	Ínfima Cuantía	871591612 C1, C2, C3	Unidad	1	3,500.00	3,500.00	53040202	201 Dirección Provincial Chimborazo. Mantenimiento del edificio de la Dirección Provincial Chimborazo. Mantenimiento de Ascensor	Servicio	Ínfima Cuantía	871591612 C2	Unidad	1	3,500.00	3,500.00		

TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [Fanny.vaca@iess.gob.ec](mailto:Fanny.vaca@iess.gob.ec); [paula.moyano@iess.gob.ec](mailto:paula.moyano@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).  
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada en Riobamba, el 03 de agosto del 2022

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Paula Andrea Moyano López

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
CHIMBORAZO**

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0033-R**

**Riobamba, 03 de agosto de 2022**

Anexos:

- 
- l-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_26042022-signed-signed-1-signed0537301001659536626.pdf
- iess-dph-2022-1097-m.pdf
- matriz\_reforma\_pac07254680016594494190078857001659536653.xls
- saldo\_presupuesatrio\_53040202\_mant\_\_de\_maq\_y\_equipo-signed0933063001659536664.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Gloria Catalina Arias Rivera  
**Asistente de Contabilidad - Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS  
Chimborazo**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**